



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 132-07-2024-GM-MPT

Talara, treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro -----

VISTOS: Resolución de Gerencia N° 105-06-2024-GDT-MPT, Informe N° 588-07-2024-OPP-MPT, Informe N° 978-07-2024-GDT-MPT, Informe N° 366-07-2024-OAJ-MPTA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Reiche, suscribieron el Contrato N° 067-2023-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la I.E. N° 610 María Reiche de la Urbanización Aproziser II Etapa, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara -Departamento de Piura", CUI 2294189; por el monto de S/ 7'814,027.64 (Siete millones ochocientos catorce mil veintisiete con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias..

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad; también señala la norma acotada, en el numeral 34.2, que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por "i) ejecución de prestaciones adicionales; y que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, conforme a lo previsto en el numeral 34.4 del mismo texto legal.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 105-06-2024-GDT-MPT de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, en base a las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 134-04-2023-MPT, resuelve "APROBAR el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 067-2023-MPT (.....), por el monto de S/ 1'209,312.53 (Un millón doscientos nueve mil trescientos doce con 53/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 744,173.84 (Setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres con 84/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente resolución; (.....)"; estableciendo un Adicional Neto de S/ 465,138.69 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho con 69/100 soles), con una incidencia porcentual de 5.95 %, y acumulada de 13.76 %, del monto del contrato original, por tanto, dentro del límite previsto en la normativa, para ser aprobado por la Entidad.

Que, con Informe N° 588-07-2024-OPP-MPT de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial con Informe N° 901-07-2024-GDT-MPT, y en virtud al Informe N° 151-07-2024-UPMI-OPP-MPT de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones; adjunta Certificación de Crédito Presupuestario N° 0034 de fecha 22 de julio de 2024 por el monto de S/ 465,138.69 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho con 69/100 soles), correspondiente al saldo presupuestal de la obra mencionada, para cancelar el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo expediente fue debidamente aprobado, conforme se precisa en el considerando anterior.

Que, con Informe N° 366-07-2024-GDT-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de un análisis de los hechos concordante con la normativa de contrataciones del Estado, concluye que debe aprobarse el Adicional de Obra N° 2 de la obra antes mencionada, por el monto indicado en la Resolución de Gerencia que aprueba el Expediente Técnico de dicha prestación adicional, por enmarcarse en lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo disponerse a la Gerencia de Administración

y Finanzas, requiera al contratista que amplíe el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto del Adicional Neto aprobado, de conformidad con lo previsto en el numeral 205.15 del artículo 205° del RLCE.

Que, con Informe N° 978-07-2024-GDT-MPT de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita aprobación y autorización de ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 105-06-2024-GDT-MPT.

Estando a los considerandos antes expuestos, y teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos legales previstos en el numeral 205.1 del artículo 205° del RLCE, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02, por el monto de S/ 1'209,312.53 (Un millón doscientos nueve mil trescientos doce con 53/100 soles), y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 744,173.84 (Setecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres con 84/100 soles), en la ejecución del Contrato N° 067-2023-MPT para ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la I.E. N° 610 María Reiche de la Urbanización Aproviser II Etapa del distrito de Pariñas, provincia de Talara – departamento de Piura"; con un Adicional Neto por el monto de S/ 465,138.69 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento treinta y ocho con 69/100 soles); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a todos los órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, derivadas de la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Reiche a través de su Representante Común Luis Miguel Manrique Román, REQUIRIENDO la actualización de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro del término de ocho (8) días hábiles siguientes de notificada; así mismo, notificar al Consorcio Supervisor Reiche a través de su Representante Común Ronald Abraham Jaime Melendrez, como Supervisor de Obra, para los fines del caso.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA. -----

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
A.rog. JORGE LUIS VILBLA AGURTO

Copia:
Interesado
SUPERVISOR
GDT (317 fls.)
SGIN
OAF
OAJ
ULO
Archivo
JLVA/